



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
SONSON ANTIOQUIA
ESTADO No. 017

PROCESO	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO - DECISION	CDNO
ORDINARIO LABORAL	2023 00069 00	ELIZABETH ZULUAGA H.	JUAN CARLOS GARCES GALLO	06/02/2024 ADMITE REFORMA DEMANDA	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2022 00061 01	MARIO DE JS. GRISALES GIL	MUNICIPIO DE SONSÓN ANT	06/02/2024 ADMITE RENUNCIA APODED Y OTRO	PPAL
ORDINARIO LABORAL	2022 00061 01	MARIO DE JS. GRISALES GIL	MUNICIPIO DE SONSÓN ANT	06/02/2024 ORDENA OFICIAR A JUNTA REG.	PPAL

FIJADO EL MIERCOLES 07 FEBRERO 2024 A LAS 08:00: HORAS

DESEFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 17:00: HORAS

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA

R. MERCEDES GIRALDO RÚA
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 no. 5 – 31
Tel. 604 869 25 04
J01cctosonsón@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia) (Culpa Patronal)
DEMANDANTE : Elizabeth Zuluaga Higinio (Cédula 1.002.083.456)
DEMANDADO : Juan Carlos Garcés Gallo (Cédula 98.546.638)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2023-00069 00
DECISIÓN : Admite Reforma de demanda.

Interlocutorio Nro. 047

En el proceso de la referencia, estando dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, el Apoderada judicial de la demandante allega escrito donde plantea REFORMA DE LA DEMANDA adicionando algunas pruebas con las que se pretende desestimar dichos de la respuesta a la demanda.

La solicitud es de recibo pese a haberse ya señalado fecha para audiencia, por lo tanto, se ha de proceder de conformidad con el art. 28 del C. P. del T. y de la seguridad social, accediendo a ello y recorriendo traslado al demandado por el término de cinco (05) días, para que conteste, los cuales son contados a partir de la notificación de este auto por estados. Se advierte que el abogado de la demandante, cumplió con la obligación de enviarle al apoderado del demandado el contenido del escrito a su correo electrónico, por lo que bien pueda descorrer el traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón,

RESUELVE:

1°. Admitir la reforma de la demanda en el asunto de referencia, en el sentido planteado en la documentación y archivos allegados.

2°. Correr traslado de la reforma de la demanda, para que el demandado se pronuncie al respecto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado electrónico. Sigue vigente la fecha fijada para audiencia.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRONICO No 017, se
fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00
a.m., el 07 de Febrero de 2021

SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5-31
Tel. 604 869 25 04

J01cctosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Mario de Jesús Grisales Gil (Cédula 70.720.002)
DEMANDADO : Municipio de Sonsón (Nit. 890980357-7)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00061-01
DECISIÓN : Admite renuncia de apoderada al mandato
Requiere al MUNICIPIO para que designe abogado-

Auto Nro. 048

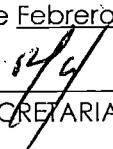
En el asunto de la referencia, el apoderado judicial del Ente Territorial demandado, presentó renuncia al mandato que tiene otorgado y reconocido, planteando estar a paz y salvo por sus honorarios.

De conformidad con el art. 76 del C. G. P., SE ADMITE la renuncia al poder que tiene reconocido el doctor VÍCTOR EMILIO CALLE GAVIRIA en el presente asunto, sin que sea necesario esperar a que el poderdante sea notificado de la decisión debido a que ya fue informado; se exhorta al MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, para que designe nuevo abogado que siga representando sus intereses, habida cuenta que se está a la espera de que se allegue dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandado para fijar fecha para audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOYA

CERTIFICO
Que este auto se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>017</u> , y se fija en el Juzgado Civil del Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00 a.m., el <u>07</u> de <u>Febrero</u> de <u>2024</u>
 SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Sonsón – Antioquia
Calle 7 No. 5 – 31
Tel. 604 869 25 04

J01ectosonson@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARTES SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

PROCESO : Ordinario Laboral (Doble Instancia)
DEMANDANTE : Mario de Jesús Grisales Gil (Cédula 70.720.002)
DEMANDADO : Municipio de Sonsón (Nit. 890980357-7)
RADICADO : 05 756 31 12 001 2022-00061-01
DECISIÓN : Ordena Oficiar a Junta Regional de Calificación de Invalidez

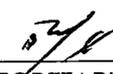
Auto Nro. 049

En vista de que COMFAMA ya presentó la evaluación del último puesto de trabajo del señor MARIO DE JESÚS GRISALES GIL, relacionado con el manejo o como Operador de Vibro compactadora, ofíciase a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, para que realice una nueva valoración al demandante, teniendo presente la documentación que da cuenta del estudio del último puesto de trabajo, con el fin de que pueda determinarse si las patologías que para la fecha del retiro presentaba, son de origen laboral.

NOTIFÍQUESE:

LA JUEZ,


OLGA LUCÍA MORENO BEDOY

CERTIFICO
Que este auto se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO No. 017, y
se fija en el Juzgado Civil del
Circuito de Sonsón, Ant., a las 8:00
a.m., el 07 de Febrero de 2024

SECRETARIA